

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 8

Santiago de Cali, 13 de enero de 2022

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicación: 760013103007 2021-00247-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: CARLOS ALFREDO RAMIREZ CUBILLOS Y CLAUDIA ARIAS ROJAS

Solicita el apoderado de la parte actora, aclarar el auto interlocutorio No. 1130 de fecha noviembre 3 de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago a favor del Banco de Bogotá.

Indica el memorialista que el mandamiento de pago librado ordena el pago de las dos obligaciones presentadas a cargo de los demandados CARLOS ALFREDO RAMÍREZ CUBILLOS y CLAUDIA ARIAS ROJAS, recalcando que la demandada CLAUDIA ARIAS ROJAS solo suscribió el pagaré No. 358496726.

Atendiendo el escrito presentado por el abogado ÓSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA y revisado nuevamente el expediente, se observa este que se incurrió en error al momento de proferir el auto de mandamiento de pago, razón suficiente para corregir el numeral primero del auto interlocutorio No. 1130 de fecha noviembre 3 de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto interlocutorio No. 1130 de fecha noviembre 3 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera.

1. ORDENAR a los demandados **CARLOS ALFREDO RAMÍREZ CUBILLOS Y CLAUDIA ARIAS ROJAS** pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el art.431 del C.G.P., al Demandante **BANCO DE BOGOTÁ**, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 358496726

- 1.1. La suma de 124.004.224 por concepto del saldo insoluto del capital representado en el pagaré No. 358496726.
- 1.2. Los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 13 de septiembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

2. ORDENAR al demandado **CARLOS ALFREDO RAMÍREZ CUBILLOS** pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el artículo 431

del C.G.P., al demandante, **BANCO DE BOGOTÁ**, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 16704057

1.1. La suma de \$9.648.826 por concepto del saldo insoluto del capital representado en el pagaré No. 16704057.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 9 de septiembre de 2021 hasta que se haga que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar conjuntamente el presente auto con el auto interlocutorio No. 1130 de fecha noviembre 3 de 2021, a los demandados CARLOS ALFREDO RAMÍREZ CUBILLOS y CLAUDIA ARIAS ROJAS, conforme a lo indicado en los artículos 290 a 292 y 301 del Código General del Proceso o el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

49

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **76da6d526ab543ce7cf1493311081ab4d56d92c43932bbfdd395505e74cb3c77**

Documento generado en 13/01/2022 04:39:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>